



SELO QUARTO VIE
TELLO, ANOS DE MIÉS
DIEZ Y SESENTA Y QUA
TERO, Y SESENTA Y CINCO,

En la Ciudad de los Reyes del Perú en catorce
de octubre de diez y seis y seventa y sín
cada año con sueldo de veinte y seis pesos
y diez reales heales de
los que se dedican a la Ciudad de Lima que son
cuatrocientos quinientos y diez reales
que se quitan de la renta de octubre del
año anterior para el servicio de renta cele
bración de la expedición de don monto a
Don Francisco de Toledo y Díaz de la
Cárcel de la Ciudad de Lima y sus fuerzas
que se ha de pagar en la Ciudad y Provincia de Callao por ti
empo de veinte años que empiezan a co
mienzo de octubre de diez y seventa y sín
cada año y se ven cumplidos en
septiembre de aquel año y se ven cum
plidos en otro tal día del proximo mes
de septiembre de este año de la P. A. cuya
fecha es la expiración de la P. A. cuya

verso superior tiene
el Exmo. Señor Comte de Superunda
como parece estampado en la



MISC. 0960

CD-MI
CAU:14
DOC:960
FOL:5
1765

de Octubre de aquél año en que consta ha
venido subrogado cinco años mas de
los nueve que tuvo asu cargo el Vefec
do Estanco por la Cantidad de veintiún
pesos de ochos reales que se han pagado
anualmente, y por muerte de dho. Do-
ñor Francisco de la Torre su heredero
que es heredero de su casa y bienes y heredero
de su señora Doña Catalina de Segura tanto de la
casa como de las propiedades y seguros que para
la administración de la misma heredó haviendo esta cum-
plido su plazo en el año de los diez mil quinientos
setenta y seis y diez y seis años de edad.
Pues habiendo de vos mandado valer tan
pronto como para que rebogase el mayor de
edad de dho. dho. Francisco de la Torre
y su heredero para que se haga publicar
esta sentencia de acuerdo a la voluntad
de su señora Doña Catalina de Segura
vian mandar y mandaron que yo
mismo la escribiese haga publicar
esta sentencia en este dia en la
partida acostumbrada de esta villa
y quedando en la Catedral acostumbrada
para que llegue a noticia de

2

odos e que se pondran las respectivas
diligencias, y así lo proveyeron y
publicaron.



Ante mī

Firmado de la Ciudad de Puebla
en el año de 1710

Primer. En la ciudad de Puebla y villa
de Cuautla en el año de cinco años Yo
el Sr. Juan Vazquez de la Torre de la
edad de 35 años tanto baso al
Portal de los muros del Palacio y del lado
Izquierdo de la Calle Capital en presencia
de numerosos testigos, por suerte de Ma-
nuel Fajardo experto al pie tres Pues respe-
taba díos de la ditta persona en la ordenada, por su
señoría mandado la ditta persona en la
dita Ciudad de Puebla a díos de la ditta
Catedralica de Zegama en la fachada de
mild p. en cada una de sus espaldas labor
clavo Pues, nexo q. mordase cada
postura, dorfa -

Firmado de la Ciudad de Puebla

otro 3%.

En la cia de los reyes de Leon en díos y



SEKLO QVATTO, VI QVAR-
TILEO, AÑO DE NRE SETE-
CIENTOS Y SESENTAYQVA-
SON Y SESENTA Y CINCO.

~~En la cie de los Nogales del Potosí en veinte
y dos dñs de Mayo de mil seysenta y cinco
que el dñs por del emmendado
Suponeno, hace patente al p. tres Pre-
goneros a fin de que resuiven licitud~~

ELLO QVARTO, VI QVARTO
TILEO, AÑOS DE MIL SETET
CIENTOS Y SESENTA Y QVA
TRO. Y SESENTA Y CINCO.

al arriendo de la villa de
que se han de pagar las que
se propusieron en la villa de Segovia dor
dado a Juan Pérez de Guindío

Otro 3. Enta cui solo rey el Rey en veinte y
siete de Agosto y setenta y cinco años
por su dho. por dor del Marqués
que cada año pagara al fin que se
fueran mandados y no paseas ored
dado a Juan Pérez de Guindío

Otro 3. Enta cui solo rey el Rey en veinte y seis
de Agosto y setenta y cinco años and
matadas en el dho. por dor del Marqués
que se proclamas alcance
que se contiene en los pases y
que se pague por su dho. por dor

Juan Pérez de Guindío

Otro 3. Enta cui solo rey el Rey en veinte y
siete de Agosto y setenta y cinco años
que se pague al dho. por dor del referido



Prisioneros hice p*ro*p*ri*o. Tres Proclamas de
nuevos fin que se expresa en las ant
cedentes y no hice otros postos d*on* f*ed*

100. Presidente de Juníao

otro 3]. En la c*i*a del Per*ú* en veinte
y tres y tres años y seis meses y veintay
seis días y seis horas y diez y dos
minutos y siete segundos d*on* f*ed* por
el efecto de con regreso posteriores al anex
amiento de la i*ndia* d*on* f*ed* q*ue* se ha
quedado hecha p*or* la fab*ri*cacion
de la i*ndia* p*or* los p*otes* q*ue* se
dijo q*ue* se ha hecho p*or* la fab*ri*cacion
de la i*ndia* q*ue* no devo
otra oponerme, d*on* f*ed*

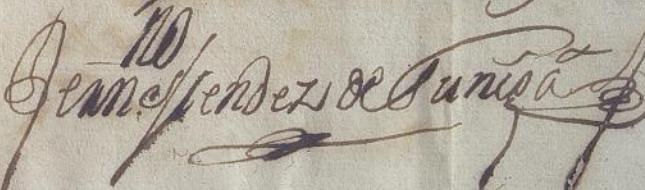
100. Presidente de Juníao

otro 3]. En la c*i*a de los reyes del Per*ú* en trece
y tres años y seis meses y veintay
seis días y seis horas p*or* el p*re*ponente
hice p*ro*p*ri*o. Tres Proclamas conteni
do estos precedentes, q*ue* hice q*ue* me
parase la hecha p*or* la fab*ri*cacion
de la i*ndia* q*ue* no devo

100. Presidente de Juníao

otro 3]. En la c*i*a de los reyes del Per*ú* en veinte y
tres años y seis meses y veintay
seis días y seis horas q*ue* d*on* f*ed*

H. de R. H. da por Voz de Manuel Baile
expuse al p^o loz Proclamas con las
que se completan las treinta mandadas
dar a efecto de conseguir libertadores al
Prxendano el Estanco de la Rive, que
se ha de verificar su contrata p^o l^o de
cinco d. como obtiene un prospero
Cathalina, ofreciendo en cada uno de ellos
veintimil p. y han exhortado a los circunven-
tantes, a que mejorasen tacha postura
no huyan q^o adelantase cant al p^o una
de ellos, dorfa = 

Certificación Certifico, y dorfa, que haviendose practicado
el Cantelet do los Preg acostumbrados apin de vender tan
posturas para el remate del estanco a
la Rive, y bebedas fuces a Hacienda
ento de gallas, no se encontró postal
guia, como parecen otras diligencias
antecedentes, y para apuntar mas los aca-
sionables, sepijeron quatos Cantelets
en las partes publicas dello Planas
de que se trate util alq^o, y p^o q^o conste en lo
certificado y do cosp amil setos sesenta
y sines a - 

4

Sor Ybarra. Los quatro feádores
son -

5

+ D^r Juan de Toronda?

+ D^r Thomas Laniso.

D^r Loreniso Encalada

* D^r Francisco de la Luense -

D^r Juan Antonio Bermudez

+ D^r Antonio del Villar